

RESUELVO

Primero.—Objeto.

Aprobar, de conformidad con las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a entidades locales del Principado de Asturias en materias de ámbito competencial del Servicio Público de Empleo aprobadas por Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de 22 de mayo de 2013, la convocatoria de concesión de subvenciones con destino a entidades locales del Principado de Asturias en materias de ámbito competencial del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias en las siguientes líneas de actuación:

Línea 1. Planes Locales de Empleo.

Línea 2. Apoyo a servicios de empleo y desarrollo local.

Línea 3. Apoyo a la contratación laboral de los jóvenes participantes en programas de prácticas no laborales con compromiso de contratación.

Segundo.—Finalidad, gastos subvencionables, cuantía, requisitos, exclusiones y sustituciones.

Línea 1. Planes Locales de Empleo.

Requisitos.

Las personas desempleadas cuya contratación se subvenciona, habrán de cumplir, a fecha de publicación de la presente convocatoria y desde dicha fecha hasta la de formalización de la relación laboral subvencionada, los siguientes requisitos:

1. Llevar empadronados en cualquier municipio del Principado de Asturias al menos tres meses.
2. Estar desempleados.
3. Pertener al colectivo de Parados de Larga Duración que no sean perceptores de prestación por desempleo de nivel contributivo y/o de subsidio por desempleo. Entre estos, al menos la mitad más uno del número mínimo de los contratos a formalizar por cada ayuntamiento beneficiario que se determinen en la resolución de concesión de la subvención, lo habrán de ser con personas que a fecha de publicación de la convocatoria sean mayores de 45 años.

No se considera que cumplan la condición quienes tuvieran la prestación o subsidio meramente suspendidos.

La Renta Activa de Inserción (RAI) y el Plan PREPARA, no tienen naturaleza de prestación de nivel contributivo o subsidio por desempleo.

Se consideran paradas de larga duración las personas que en los dieciséis meses inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de la presente convocatoria, no

hayan estado ocupadas más de ciento veinticuatro días o, tratándose de menores de veinticinco años, que en los ocho meses inmediatamente anteriores no hayan estado ocupadas más de sesenta y dos días. Para el cómputo de días, se tendrán en cuenta las fechas de alta y baja que figuran en el informe de vida laboral de las personas desempleadas. En los supuestos de jornada a tiempo parcial se tendrá en cuenta el equivalente en días trabajados que bajo tal epígrafe figuran en el certificado de vida laboral

Las bases reguladoras que para la selección de los trabajadores elabore la entidad local priorizarán, a las mujeres víctimas de violencia de género. Además, siempre que no se desvirtúe lo anterior, podrán introducir otras prioridades así como la realización de pruebas de aptitud.

e) Exclusiones

No se subvencionarán los costes laborales de aquellas personas que hubieran tenido una relación laboral con la entidad local beneficiaria o su sector público que hubiera sido subvencionada por esta Administración al amparo de alguno de los siguientes programas:

- Convocatoria 2011 de subvenciones a entidades locales para la contratación de personas desempleadas para la realización de obras y servicios de interés general y social.
- Programa Territorial de Empleo 2011-2012.
- Convocatoria 2012 de subvenciones a ayuntamientos del Principado de Asturias para la contratación de jóvenes desempleados como medida de fomento del empleo facilitando su inserción en el mercado de trabajo en el marco del programa “Salario joven”.

f) Sustituciones

En el caso de que un trabajador subvencionado cause baja, la elección del trabajador sustituto deberá recaer sobre el siguiente aspirante de la bolsa de empleo constituida tras el proceso de selección inicial, siempre que éste cumpla con los requisitos establecidos en el apartado d). Si aquella bolsa no existiera o se hubiera agotado, habría de realizarse un nuevo proceso selectivo en el que se observen las obligaciones detalladas en el mencionado apartado